



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

V.A.M.N.

EXPTE. N° 200-837-2017
c/ Agregados: 1050-1307-17
y 1050-1065-17

DECRETO N° **7016** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2018

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la Sra. Mónica Mirta Oviedo, D.N.I. N° 14.374.399, en contra de la Resolución N° 7623-E-17 de fecha 4 de diciembre de 2017, por el cual se rechaza por improcedente el pago de diferencias salariales derivadas del concepto Bonificación por Título, con más intereses y aportes previsionales; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, a fs. 07 del Expediente N° 1050-1065-17, obra Certificación de Servicios emitida por la Sección Personal del Ministerio de Educación la que consigna que la Sra. Oviedo se desempeña como Auxiliar Administrativo Titular, Categoría 21 en el Área de Recursos Humanos.

Que, a fs. 10 del Expediente N° 1050-1065-17, obra planilla de liquidaciones de haberes en la cual se refleja que percibe el adicional "Bonificación por Título", mientras que del informe de la Encargada de Sección Personal informa que se aplica el porcentaje del 17,5% de acuerdo a la Ley N° 3955/83 y su modificatoria Ley N° 4108/84.

Que, no existe falta de fundamentación en los resolutivos impugnados, no son arbitrarios ni ilegales porque se confeccionaron conforme legislación aplicable y vigente a la fecha.

Que, en el Expediente N° 200-837/17 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado ante el Sr. Gobernador deviene improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SRA. MÓNICA MIRTA OVIEDO, D.N.I. N° 14.374.399**, en contra de la Resolución N° 7623-E-17 de fecha 4 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2018- AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

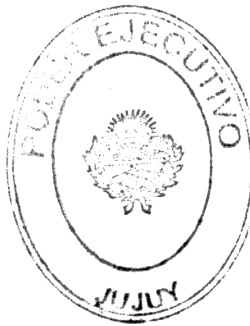
///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

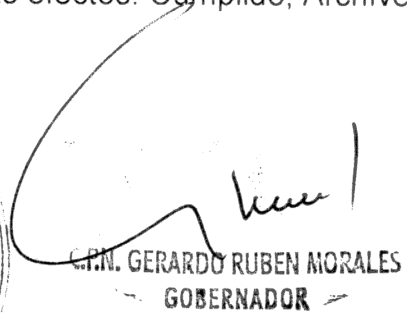
7016

E-

ARTICULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Anibal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección General de Administración, Secretaria de Gestión Educativa y Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.


ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION